



RESOLUCION No. CSJCUR17-36
(Miércoles, 22 de febrero de 2017)

"Por medio de la cual se Excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado de la Rama Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, (Ahora Consejo Seccionales de la Judicatura) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Seccional tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, el señor TITO BENITEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.326.478 de Bogotá D.C., fue Inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. 460 del 10 de julio de 2002, en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Territorial Grado Nominado –Derecho Civil, del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca.

Que, este Consejo Seccional, mediante oficio SACUN 16-2377 del 16 de diciembre del presente año, requirió a la señora Jueza Segunda Civil Municipal de Fusagasugá, para que precisará la situación administrativa del señor TITO BENITEZ GÓMEZ, en aras de dar trámite a petición de traslado solicitada para ese Despacho Judicial en el cargo de Secretario Grado Nominado.

Que la señora Juez, mediante Oficio 2669, del 19 de diciembre del año inmediatamente anterior, rinde informe de las actuaciones surtidas sobre el particular y precisa la situación administrativa laboral que se registra en ese Despacho Judicial, así:

"Mediante Acto Administrativo No. 09 del 24 de abril de 2014, emanado de este Juzgado, se declaró la vacancia del cargo de Secretaria Nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca, con base en la causal de abandono del cargo a partir del 22 de abril de 2013, inclusive y en consecuencia el RETIRO DEL SERVICIO del señor TITO BENITEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.326.478 expedida en Bogotá, del cargo de Secretario Nominado.

Este Juzgado emitió Resolución No. 011 del 27 de mayo de 2014, manteniendo en su integridad el Acto Administrativo No. 09 del 24 de abril de 2014 y concediendo el recurso de apelación por ante el Juez Civil del Circuito de esta localidad.

Correspondiendo por reparto el recurso de alzada al Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá Cundinamarca, este remite por competencia el expediente al Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Cundinamarca.

El aludido Organismo emite la Resolución 27 del 2 de diciembre de 2014, a través de la cual resuelve "ABSTENERSE de conocer el recurso de apelación interpuesto por Tito

Benitez Gómez.", indicando en la parte motiva además: "...esta Corporación no es competente para conocer de los recurso interpuestos contra los actos administrativos de insubsistencia o sancionatorios, proferidos por los Jueces, en tanto, no se es superior jerárquico administrativo de aquellos, ..." que los Jueces no tienen superior jerárquico administrativo, tal y como lo ha señalado en pronunciamiento el Consejo de Estado en Sala Plena..."

Que, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2017, la doctora Lopez Sánchez, comunica finalmente la firmeza del acto administrativos que declaró la vacancia del cargo de Secretario Grado Nominado del precitado juzgado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 7° son causales del retiro del servicio, entre otras, el "abandono del cargo", en consecuencia la exclusión de la Carrera Judicial¹.

Que, por todo lo anteriormente expuesto este Consejo,

RESUELVE:

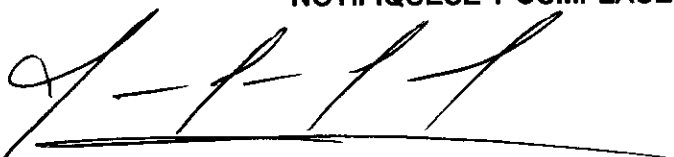
ARTICULO 1º. Excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor **TITO BENITEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.326.478 expedida en Bogotá, D.C., del cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Territorial Grado Nominado –Derecho Civil, del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Remitir copia de esta resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Acuerdo No. 724 de febrero 29 de 2000 emanado de la Sala Superior.

ARTICULO 3º. Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través de la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional.

ARTICULO 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp

¹¹ Art. 173 Ley 270 de 1996